

## CONTRATO DE PATROCINIO

En Barcelona, a 5 de octubre de 2020

### REUNIDOS

De una parte, **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, denominada “NOVARTIS”), provista de CIF A-08.011.074, con domicilio social en Gran Vía de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, representada en este acto por Dña. Sandra Velasco Cañal, con DNI 46.825.271-P y con dirección de correo electrónico [sandra.velasco@novartis.com](mailto:sandra.velasco@novartis.com) y Dña. Paola Rovira Marti, con DNI 44.021.461-J y con dirección de correo electrónico [paola.rovira@novartis.com](mailto:paola.rovira@novartis.com), ambas en su calidad de Apoderadas de la Compañía.

De otra parte, la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo, denominada la “ENTIDAD ORGANIZADORA”), con domicilio en Avenida Tres Cruces 2, 46014 Valencia, y CIF G-96.792.221, y en su nombre y representación D<sup>a</sup>. Raquel Gálvez Balaguer, con DNI 53.056.867-F y con dirección de correo electrónico [galvez\\_raq@gva.es](mailto:galvez_raq@gva.es), en su condición de Gerente y Apoderada de la Fundación.

Y, de otra parte, el **Dr. Jose Luis Sánchez Carazo**, médico del Servicio de Dermatología del Hospital General de Valencia, actuando en nombre y representación propia, en tanto que responsable del proyecto objeto del presente, con domicilio a estos efectos en Avda. Tres Cruces, 2, 46014 Valencia y DNI 19.459.484-N (en adelante, el “Responsable”).

Todas las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este Contrato, y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

- I. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA tiene prevista la realización de un programa formativo bajo el título “*Programa de formación continuada en Dermatología - Consorcio Hospital General Universitario de Valencia*” (en adelante, “el PROYECTO”), dirigido a profesionales sanitarios adjuntos y residentes de Dermatología del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia y cuyo objetivo es la actualización de estos profesionales en las últimas evidencias y publicaciones de interés en Dermatología, y, en particular, en relación a la Psoriasis. El PROYECTO se organiza en nueve (9) sesiones de tres (3) horas de duración cada una, con fecha de inicio el 20 de octubre de 2020 y de terminación el 23 de

marzo de 2021, en formato presencial y que se desarrollará en el propio Hospital General Universitario de Valencia. En caso de que las circunstancias no permitan realizar sesiones presenciales, se sustituirán por sesiones telemáticas.

- II. Que NOVARTIS y la ENTIDAD ORGANIZADORA tienen la voluntad de impulsar, promover y desarrollar la investigación y el conocimiento científico en el campo de la Dermatología.
- III. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA requiere apoyo económico para la realización del PROYECTO y NOVARTIS está interesada en patrocinarlo.
- IV. Que ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente Contrato de Patrocinio del PROYECTO, sujetándose a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones en las que la NOVARTIS patrocinará el PROYECTO.

Se adjunta como ANEXO I el programa del PROYECTO.

### Segunda.- Proyecto

2.1.- El objetivo del PROYECTO es la realización del “Programa de formación continuada en Dermatología Consorcio Hospital General Universitario de Valencia”, promovido por la ENTIDAD ORGANIZADORA con el patrocinio de NOVARTIS.

2.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de la organización y coordinación del PROYECTO.

2.3.- En el caso de que el PROYECTO conlleve la convocatoria presencial de una reunión/evento/congreso, y considerando las medidas de seguridad adoptadas en el contexto de prevención ante la crisis sanitaria de COVID-19, la ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a disponer de los medios de protección adecuados, extremar las medidas de prevención y seguridad y cumplir con las normas higiénicas y sanitarias incluidas en el Protocolo de Seguridad y Prevención de Farmaindustria ([enlace aquí](#)), así como respetar las normas e instrucciones de las autoridades sanitarias. La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de que se cumplan las mencionadas directrices y normas y exime de cualquier responsabilidad a NOVARTIS.

### Tercera.- Colaboración y pago

3.1.- En el marco de su patrocinio, NOVARTIS abonará el coste del PROYECTO que asciende a 30.000 € (TREINTA MIL EUROS), en el plazo de 60 (sesenta) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.

El pago de dicha cantidad se abonará a la firma del presente Contrato y a la recepción de la factura.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la ENTIDAD ORGANIZADORA. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica [invoices.spain@novartis.com](mailto:invoices.spain@novartis.com).

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

3.2.- Durante la vigencia de este Contrato, NOVARTIS tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.

3.3.- Las Partes convienen que la ENTIDAD ORGANIZADORA se responsabilice de la realización y organización del PROYECTO.

3.4.- La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.5.- Los contenidos que integran el PROYECTO serán de titularidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA.

#### **Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO**

4.1.- En virtud del presente Contrato, la ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora exclusiva de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, la colaboración de NOVARTIS en el PROYECTO, le otorgará los siguientes derechos

- Se realizará un agradecimiento al patrocinio de NOVARTIS al inicio de cada una de las sesiones que configuran el PROYECTO.
- Se proyectará el logo de Cosentyx®, producto de NOVARTIS, en la pantalla de proyección de las presentaciones.
- NOVARTIS podrá remitir a los asistentes material promocional en formato digital, incluso relativo a sus productos, siempre y cuando ese envío haya sido aprobado de conformidad con la normativa interna de NOVARTIS.
- NOVARTIS dispondrá de veinte (20) inscripciones gratuitas que podrá facilitar a profesionales sanitarios de su elección y que no ejerzan sus funciones en el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

4.2.- NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

#### **Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos Personales**

5.1.- Es responsabilidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la ENTIDAD ORGANIZADORA a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.

5.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es la responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

5.3.- Los representantes de las Partes reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Contrato serán tratados por la otra Parte con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

5.4.- En relación a los datos personales titularidad de los firmantes por cuenta de la ENTIDAD ORGANIZADORA, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento es NOVARTIS.

Las finalidades principales de uso de los datos por parte de NOVARTIS se encuentran en la Declaración general de privacidad para firmantes, disponible en [https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmante\\_s.pdf](https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmante_s.pdf) y son implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes, así como cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

NOVARTIS tratará los datos personales si ha obtenido el consentimiento del titular previamente, el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que NOVARTIS ha adquirido o para adoptar medidas precontractuales si así se solicita, el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias de NOVARTIS o el tratamiento es necesario para los intereses legítimos de NOVARTIS y no afecta de forma indebida a los intereses o derechos y libertades fundamentales del titular.

Acerca de los destinatarios de los datos, NOVARTIS no facilitará datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, NOVARTIS podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que podrán estar dentro o fuera de la Unión Europea, incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

El titular podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

#### **Sexta.- Duración**

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su última firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 23 de marzo de 2021.

#### **Séptima.- Confidencialidad**

7.1.- Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente Contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

7.2.- NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año- todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

7.3.- Publicación y Confidencialidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Contrato de Patrocinio será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

Ninguna Cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

#### **Octava.- Cumplimiento de las leyes**

8.1.- En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá:

- (a.) no prometer, ofrecer, pagar, hacer que se pague, aceptar pagos o inducir pagos o realizar cualquier acción que pueda ser considerada un soborno;
- (b.) cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con el soborno y la corrupción (tales como, entre otras, la Ley de prácticas anticorrupción en el extranjero de los Estados Unidos, la Ley antisoborno del Reino Unido);
- (c.) cumplir las normas de la industria;
- (d.) Desempeñar sus obligaciones en el marco de este Contrato con los máximos principios éticos y morales de integridad personal y en los negocios.

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de cualquier obligación establecida en esta Cláusula constituirá un incumplimiento sustancial de este Contrato, y NOVARTIS tendrá derecho a rescindirlo.

#### **Novena.- Modificaciones**

9.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Contrato deberán hacerse por escrito.

9.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Contrato.

#### **Décima.- Terminación**

10.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la Parte afectada por dicho incumplimiento

lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la Parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la Parte afectada podrá terminar de manera inmediata este Acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la Parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la Parte infractora.

**10.2.-** Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del PROYECTO por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

**10.3.-** En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejen la celebración del de eventos de la tipología del PROYECTO, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá cancelar su celebración y NOVARTIS no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, la ENTIDAD ORGANIZADORA opte por no cancelar el PROYECTO, NOVARTIS se reserva el derecho a desistir del presente Contrato, sin cumplir el preaviso especificado en la Cláusula Tercera.

#### **Undécima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable**

**11.1.-** Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

**11.2.-** Las Partes se someten expresamente a la legislación española.

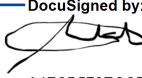
Y en prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente Contrato, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes, las Partes lo aceptan mediante la firma electrónica Docusign, a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

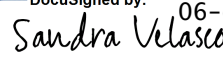
**ENTIDAD ORGANIZADORA**

**NOVARTIS**

D<sup>a</sup>. Raquel Gálvez Balaguer


D<sup>a</sup>. Sandra Velasco Cañal

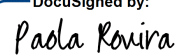
DocuSigned by:  
  
 07-oct.-20 | 12:59:55 AM PDT  
 A4FCB572ECCF46B...

DocuSigned by:  
  
 06-oct.-20 | 7:04:22 PM GMT  
 4AC2DEA28D0544D...

**El Responsable**

D<sup>a</sup>. Paola Rovira Marti

DocuSigned by:  
  
 07-oct.-20 | 2:24:36 AM PDT  
 1B4505466442498...

DocuSigned by:  
  
 07-oct.-20 | 7:28:12 AM GMT  
 5BEC76225BD94AC...

Dr. Jose Luis Sánchez Carazo

MA-26266-2020